



RADICADO: 2019-00622-01
Rad. P.I: 2014-00402-00
PROCESO: VERBAL – RIVINDICATORIO
DEMANDANTE: ANA ARZUSZA Y OTROS
DEMANDADO: ANA PAEZ VIDES

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez, informándole que se encuentra vencido el termino para sustentar el recurso de apelacion contra la sentencia de primera instancia, concedido por auto precedente. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER.

Soledad, 10 de julio de 2020

LA SECRETARIA

MARÍA FERNANDA REYES RODRÍGUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. JULIO DIEZ (10) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).-

Visto y constatado el anterior informe secretarial, sería del caso resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 04 de diciembre de 2018, la cual fue reconstruida en audiencia del 28 de enero de 2020, no obstante a lo anterior, se observara que el apelante no sustentó el recurso de apelación dentro de la oportunidad establecida en el inciso tercero del artículo 14 del Decreto legislativo No. 806 de 2020, por lo que según lo ordenado en esta norma deberá declararse desierto el recurso en cuestión.

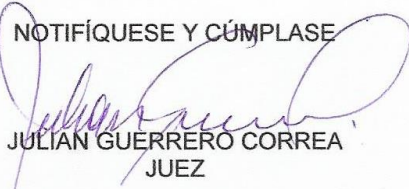
Es de anotar que el traslado para la sustentación del recurso en cuestión fue ordenado mediante auto de fecha junio 17 del 2020, notificado por estado electrónico el 19 de junio del 2020, publicado tanto en sistema TYBA como en la página Web de la Rama Judicial, el cual inicio al día siguiente de la ejecutoria de dicho auto, quedando vencido el mismo el día 3 de julio de 2020 a las 5:00 pm

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar desierta por falta de sustentación la apelación interpuesta por la parte demandante contra la sentencia de fecha 04 de diciembre de 2018, la cual fue reconstruida en audiencia del 28 de enero de 2020, proferida por el I Juzgado Segundo Civil Municipal de Soledad dentro del proceso verbal-reivindicatorio de ANA ARZUZA Y OTROS contra ANA PAEZ VIDES por lo expuesto en parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriado este auto, por secretaría remítase el expediente a su lugar de origen y anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

MFRR

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SOLEDAD
SOLEDAD, 13 DE JULIO DE 2020
ESTADO NO. 52
MARIA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA